



REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado. Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona reside.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes estados: Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey. El visado será expedido en su país de residencia con anterioridad a su viaje. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). No es relevante si selecciona la opción *tourism* o *business* para la finalidad de su cita. La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

VISADO DE RESIDENCIA Y EXCEPTUACIÓN DE PERMISO DE TRABAJO ¿QUÉ ES?

Habilita a un extranjero a desarrollar actividades **artísticas**, de **enseñanza**, **culturales**, **religiosas** o **científicas**.

El plazo estimado de resolución de este tipo de visados es de 2 a 4 semanas.

Una vez recogido el visado, el extranjero deberá **entrar en España en el plazo de vigencia del mismo** y una vez efectuada la entrada, la cual deberá constar obligatoriamente en el pasaporte o título de viaje, deberá solicitar personalmente en el plazo de 1 mes la **tarjeta de residencia**.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los solicitantes **deberán aportar originales y 1 fotocopia de todos los documentos**.

Debe solicitarse en persona con los siguientes documentos:

1. **Dos formularios** de Solicitud de Visado Nacional, debidamente cumplimentados y firmados.
2. **Pasaporte** con una vigencia mínima de 1 año y al menos dos páginas en blanco.
3. **Dos fotografías** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51 x 51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses.
4. **Solo para no estadounidenses:** prueba de **estatus migratorio** en los EE.UU. Deberá aportar su tarjeta de residente (*Alien Registration Card*) o *US Visa* con *I-20/IAP-66* (excepto B1-B2).
5. **Certificado de antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que deberá ser expedido por las autoridades del país de origen, o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Deberá estar apostillado o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado y con traducción al español. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**, los certificados expedidos por la Policía Local NO se aceptan. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la



“Apostilla de la Haya” para ser válidos en España: La página web del F.B.I. dispone de un apartado de “FAQ” donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.

6. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud.
7. **Contrato o carta de invitación** de la organización o institución española, describiendo las actividades y calendario a desarrollar y documentación que verifique que la organización en España está reconocida por las autoridades gubernamentales.
8. Si viaja con **familia**, documentación original que acredite los vínculos familiares, con traducción al español:
 - Para el cónyuge del solicitante: certificado de matrimonio y certificado de antecedentes penales, ambos legalizados con la “Apostilla de la Haya”; certificado médico y traducción al español.
 - Para los hijos del solicitante: certificado de nacimiento legalizado con la “Apostilla de la Haya”, certificado médico y traducción al español.
9. Pago de **tasa no-reembolsable** mediante *money order*, obtenido previamente en una oficina postal ([USPS](#)). Para obtener información acerca de las tasas, seleccione el siguiente [enlace](#).
10. Rellenar los formularios [Modelo 790 Código 052](#) y [EX09](#).

• EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL •